



No. 11-082152- -00008-0000

Fecha: 2013-04-11 16:59:54 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 28

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 11082152
Asunto : Solicitud de patente para
**DERIVADOS DE BENZOTIAZOL COMO AGENTES
ANTICÁNCER**
Solicitante : **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**
Fecha de solicitud : 30 de junio de 2011

1. Yo, LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al oficio No. **21963** notificado por fijación en lista de 04 de diciembre de 2012.
2. Mediante memorial del 27 de febrero de 2013 se solicitó un plazo de treinta días para atender dicho oficio.
3. Mediante oficio No. **21963** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad de las reivindicaciones 1 y 2 y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1-10 en vista del documento D1: WO0244156 y D2: WO0042012.
4. **Respuesta a las objeciones**

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 **Modificación de una solicitud en trámite**

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 18 reivindicaciones.

En este punto, se aprovecha para mencionar ante el presente Despacho, que el Examinador a cargo de la presente solicitud, incurrió en la violación del debido proceso, en vista de no haber estudiado la totalidad de reivindicaciones para ser objeto de estudio. Se recuerda, que al momento de presentar la solicitud, el pliego reivindicatorio constaba de 26 reivindicaciones, razón por la cual se realizó un pago por CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$432.000 COP), correspondiente a las 16 reivindicaciones adicionales, mediante los recibos No.11-0062652, No.11-0062653, No.11-0062654, No.11-0060844, No.11-0056700, No.11-0062523, No.11-0060863.

Posteriormente, el 7 de julio de 2011, se realizó una modificación a dicho pliego, para un total de 22 reivindicaciones, razón por la cual solamente se canceló la tasa correspondiente a modificaciones, pues las reivindicaciones en exceso frente a las 10 primeras ya habían sido canceladas y además en ese momento se estaba limitando el número de reivindicaciones de 26 a 22.

Dada esta situación, el no estudio por parte del Examinador de la invención en su integralidad aduciendo una razón contraria a la realidad de los hechos, implica una violación al derecho al debido proceso de mi representada, por cuanto la misma tenía el derecho de que se le estudiara el capítulo reivindicatorio completo compuesto por 22 reivindicaciones, como lo acredita el pago oportuno de la respectiva tasa administrativa.

Por esta razón, resulta obligatorio para el Despacho la expedición de una segunda acción oficial que no solo contemple el estudio del pliego reivindicatorio completo sino que tenga en cuenta la invención en su integralidad. No proceder de esta manera violaría el artículo 45 que obliga al Despacho a efectuar dicho estudio y a trasladar al menos una vez sus objeciones sobre la materia reivindicada

A pesar del error de procedimiento en que ha incurrido el Despacho, procederemos a dar respuesta al oficio y a demostrar porque las objeciones planteadas carecen de sustento.

Inicialmente, respetuosamente solicito tener en cuenta que se han introducido las siguientes modificaciones al pliego reivindicatorio:

- La reivindicación 1 ha sido modificada, de manera que ha sido restringida a un número limitado de posibles sustituyentes para cada uno de los radicales de la fórmula I.
- Las reivindicaciones 2 a 18 son nuevas.

El alcance del pliego reivindicatorio ha sido limitado, y por lo tanto, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión de las reivindicaciones 1 y 2 se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

Adicionalmente, respetuosamente manifiesto que presento junto con el presente memorial una solicitud divisional compuesta por 26 reivindicaciones, la cual no amplía la materia inicialmente divulgada.

4.2 Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Su Despacho se ha pronunciado en diversas oportunidades sobre la forma de llevar a cabo el análisis de nivel inventivo, de acuerdo a las directrices dadas por el Tribunal Andino. En efecto, el Tribunal ha dicho que *"Para determinar si el objeto de la reivindicación resulta obvio o se deriva de manera evidente del estado de la técnica se recurre, siempre que sea posible, al método problema-solución"* (Proceso 36-IP-2010).

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

Del incorrecto análisis del nivel inventivo.

Dentro de los errores que ha cometido su Despacho en la aplicación del método están:

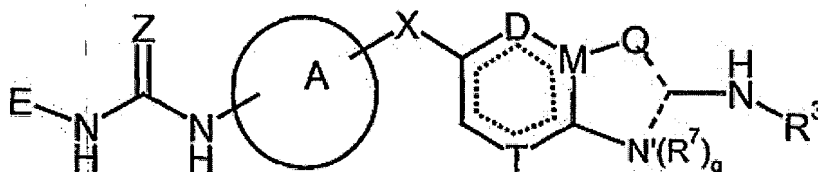
- El Estado de la Técnica cercano a la invención debe ser un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante. En caso de que haya varios documentos relacionados, el estado de la técnica cercano es el documento que menciona una función, propósito, problema a resolver ó actividad semejante al de la invención. El Señor Examinador ha citado dos documentos como los más cercanos; en consecuencia no ha utilizado el método de forma correcta pues debe escoger un documento de acuerdo a las reglas que dicta el método.

En consecuencia, consideramos que el análisis hecho por el señor Examinador debe ser reevaluado.

La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

En primer lugar, amablemente deseamos resaltar que el pliego reivindicatorio ha sido modificado, de manera que el alcance de las reivindicaciones ha sido limitado y se encuentran debidamente soportados en la descripción.

El documento D1 (WO 0244156) divulga un compuesto de benzotiazol representado por la fórmula:



donde D= CH, T=CR⁸, M=C, Q=S y q=0.

En el compuesto de D1, el grupo en la posición 7 del anillo de benzotiazol (que corresponde a R⁶ en la fórmula (I) de la presente solicitud) es un átomo de hidrógeno, como es claro de D=CH.

El documento D2 (WO 0042012) divulga un compuesto representado por la fórmula: A-D-B [donde A= (L¹-M)_q-L-, D= -NH-C(O)-NH- (que corresponde a Z en la fórmula (I) de la presente solicitud)], que es fórmula: (L¹-M)_q-L-NH-C(O)-NH-B [donde

B=arilo o heteroarilo (que corresponde a R^5 en la fórmula (I) de la presente solicitud), L=fenilo (que corresponde a Y de la fórmula 8i) de la presente solicitud), M=-O- o $-N(R^7)-$ (que corresponde a X en la fórmula (I) de la presente solicitud), L^1 = fracción cíclica sustituida (que corresponde al anillo de benzotiazol en la fórmula (I) de la presente solicitud), $q=1$].

Sin embargo, ejemplos de L^1 en el documento D2, no incluyen un anillo benzotiazol. Como se menciona previamente, ninguno de los documentos D1 y D2 divulgan el compuesto de benzotiazol representado por la fórmula (I) de la presente solicitud (el compuesto en donde el sustituyente (R^6) de un anillo de benzotiazol en la posición 7 es un grupo ciano).

Adicionalmente, el documento D1 no enseña o sugiere la introducción de un grupo ciano en la posición 7 del anillo de benzotiazol en el compuesto de benzotiazol que se divulga en ese documento, que permite de esta manera exhibir una fuerte actividad inhibitoria Raf. Además, el documento D2 no enseña o sugiere incompuesto de benzotiazol que tenga el esqueleto de la fórmula (I) de la presente solicitud.

De esta manera, no es fácil incluso para la persona versada en la materia concebir el compuesto benzotiazol representado en la fórmula (I) de la presente solicitud, mucho menos la actividad particular y el efecto del compuesto de esta solicitud, que tiene una fuerte actividad inhibitoria Raf, comparada con los compuestos de los documentos D1 y D2.

Para concluir la invención de la presente solicitud es inventiva sobre el estado del arte citado.

4.3 Concesión de Solicitudes equivalentes

Si bien entendemos y aceptamos que cada país es autónomo en la concesión o negación de los privilegios de patente, queremos resaltar el hecho que el análisis de los requisitos para el otorgamiento de esos derechos es prácticamente universal. La presente invención fue concedida por la Oficina de Patentes de Estados Unidos: US8143258 (B2). Nos permitimos anexar copia de dicho documento

4.4 Presentación de una solicitud divisional

En virtud del Artículo 36 de la Decisión 486 mediante el cual se establece la posibilidad de dividir la solicitud en dos o más fraccionarias, se presenta en esta oportunidad una solicitud divisional, junto con un pliego reivindicatorio conformado por 26 reivindicaciones.

Teniendo en cuenta que se cumplen con los requerimientos exigidos por el artículo mencionado, se solicita atentamente dar trámite a esta solicitud divisional.

4.5 Conclusiones

Mediante el nuevo pliego reivindicatorio se superaron las objeciones relativas a claridad y concesión. Con respecto al nivel inventivo, consideramos que el Examinador está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

De ésta forma se demostró la presencia de los requisitos de patentabilidad de toda nueva creación en la presente solicitud, para así ser merecedora de su concesión de patente.

5. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 21936, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Copia de los SIETE (7) recibos de caja (No.11-0062652, No.11-0062653, No.11-0062654, No.11-0060844, No.11-0056700, No.11-0062523, No.11-0060863), correspondientes al pago de la tasa oficial para el estudio de 16 reivindicaciones en exceso de las primeras diez.
- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 18 reivindicaciones
- Solicitud de división de una solicitud en trámite
- Pliego reivindicatorio de la solicitud divisional conformado por 26 reivindicaciones
- Recibo por concepto de presentación de solicitud
- Copia del Poder
- Recibo de pago por concepto de 16 reivindicaciones adicionales a las primeras 10.

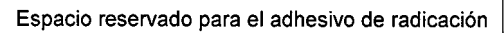
Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-14656-0841-076-6
COLO-14656-0841-112-9
FBJ\FBJ\ID-239403\WPC14656
No. M-2013-239403\FBJ



1. Identificación del Trámite

- ## 2. Datos del solicitante

☒

TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa:

Nombre representante legal

Tipo de empresa: ☒ Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No** 11.082.152**Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 18 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al solicitante.****5. Anexos**

Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma		
Nombre y apellidos		Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ		
C.C. 35.456.344 DE Usaquén		Tarjeta Profesional 23.555

FBJ\FBJ\NCA\ID-AF239610\WPC14656

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1.	Identificación del Trámite
☐	Conversión
☒	División
☐	Fusión
☒	Patente de Invención
☐	Patente de Modelo de Utilidad
☐	Registro de Diseño Industrial
☐	Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2.	Datos del solicitante		
Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒			
TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED			
Nombre o denominación / Nombre o razón social completa			
Nombre representante legal			
Tipo de empresa	Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐		
Documento de identificación:	☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____		
Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad	
Japón	1-1, Doshomachi 4-chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka, 5410045, Japón.	Osaka	
Dirección electrónica		No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com		2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:		
Apellidos y Nombre	Documento de identificación	Tarjeta profesional
De Páez Luz Clemencia	C.C. 35.456.344	T.P.A. 23.555
Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4. Datos del trámite		
CONVERSION	DIVISION	FUSION
Expediente _____ _____ _____ De: _____ A: _____	Expediente : 11.082.152 De: _____ A: _____	Expediente _____ _____ _____ De: _____ A: _____

5.	Comprobante de Pago No 13-0030582	Fecha: 2013/04/03
	Comprobante de Pago No 13-0014239	Fecha: 2013/02/13

6.	Anexos
☒	Comprobante de pago de la tasa de presentación solicitud por \$450.000
☒	Comprobante de pago por 16 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$ 480.000
☒	Podér, si fuere el caso con el que se acredita la representación
☒	Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud
☒	Listado de secuencias en medio magnético.

7. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C: 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

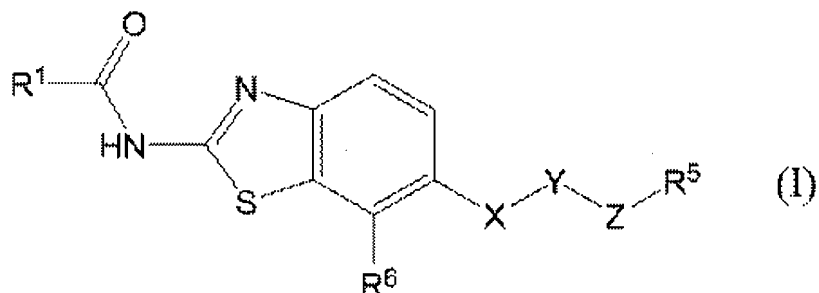
FBJ\FBJ\NCA\ID-AF239611\WPC14656

NOTA: Esta es una solicitud de división de la materia contenida originalmente en la solicitud de patente No. 11.082.152. La solicitud de división de la materia se hace como consecuencia de las observaciones hechas por ese Despacho y que fueron dadas a conocer al solicitante por medio del oficio No. 21963 notificado por fijación en lista del 04 de diciembre de 2012. Por lo tanto pido que esta solicitud de división de materia sea tratada con el beneficio de presentación de la solicitud original, esto es 30 de junio de 2011 y las prioridades que allí se reivindican el 02 de diciembre de 2008 y 25 de mayo de 2009.

Nota: La copia básica original se encuentra en el expediente No. 11.082.152.

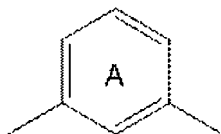
REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un compuesto caracterizado por la fórmula



en donde

R¹ es metilo o ciclopropilo; X es -O; Y es



en donde el anillo A es un anillo de benceno que opcionalmente tiene 1 a 3 átomos de halógeno;

Z es un grupo representado por

(1) -NHCO-;

(2) -NHCO-W^{1b} -,

en donde W^{1b} es -CH₂- o -CH(CH₃)₂-;

(3) -NHCONH-; o

(4) -CONH-;

R⁵ es fenilo que opcionalmente posee 1 a 3 sustituyente(s) seleccionados del grupo representado por

(a) un átomo de halógeno,

(b) un alquilo C₁₋₆ que opcionalmente posee 1 a 3 sustituyente(s) seleccionados del grupo representado por

(i) un átomo de halógeno, y

(ii) ciano; y

(c) un alcoxi C₁₋₆ que opcionalmente posee 1 a 3 sustituyentes seleccionados de átomos de halógeno; y

R⁶ es

un grupo ciano, o una sal de la misma.

2. 2-cloro-N-[3-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil)amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)fenil]-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida, o una sal de la misma.
3. 2-cloro-N-[3-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil)amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)fenil]-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida.
4. N-{7-ciano-6-[4-fluoro-3-({[4-(trifluorometil)fenil]carbamoil}amino)fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida, o una sal de la misma.
5. N-{7-ciano-6-[4-fluoro-3-({[4-(trifluorometil)fenil]carbamoil}amino)fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida.
6. N-{7-ciano-6-[3-({[3-(trifluorometil)fenil]acetil}amino)fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida, o una sal de la misma.
7. N-{7-ciano-6-[3-({[3-(trifluorometil)fenil]acetil}amino)fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida.
8. N-{7-ciano-6-[4-fluoro-3-({[3-(trifluorometil)fenil]acetil}amino)fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida, o una sal de la misma.
9. N-{7-ciano-6-[4-fluoro-3-({[3-(trifluorometil)fenil]acetil}amino)fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida.
10. Un medicamento caracterizado porque comprende el compuesto de la reivindicación 1 y un vehículo

farmacológicamente aceptable, dicho medicamento siendo para administración oral o parenteral.

11. El compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, que es seleccionado de un grupo que consiste de:

N-[3-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil)amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)fenil]-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,
2-cloro-N-[3-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil)amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)fenil]-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

N-[3-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil)amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)fenil]-3,4-bis(trifluorometil)benzamida,

N-[3-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil)amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)fenil]-3-(trifluorometoxi)benzamida,

N-{7-ciano-6-[3-({[4-(trifluorometil)fenil] carbamoil} amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida,

N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}fenil)-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}fenil)-2-cloro-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}fenil)-2-(3-bromofenil)-2-metilpropanamida,

N-{7-ciano-6-[3-({[4-(trifluorometil) fenil] carbamoil} amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida,

N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}fenil)-4-cloro-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

N-{6-[3-({[2-cloro-5-(trifluorometil)fenil]carbamoil}amino)fenoxi]-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida,

N-{7-ciano-6-[3-({[4-(trifluorometoxi) fenil] carbamoil} amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida,

N-{7-ciano-6-[3-({[3-(trifluorometil)fenil]carbamoil} amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida,

N-{6-[3-({[4-cloro-3-(trifluorometil)fenil]carbamoil} amino) fenoxi]-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida,

N-[6-(3-{[(4-terc-butilfenil)carbamoil]amino}fenoxi)-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il]acetamida,

2-cloro-N-[4-cloro-5-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil) amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

N-[4-cloro-5-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil) amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-3-(trifluorometoxi)benzamida,

N-{6-[2-cloro-4-fluoro-5-({[4-(trifluorometil) fenil] carbamoil}amino) fenoxi]-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il} ciclopropanocarboxamida,

N-{7-ciano-6-[4-fluoro-3-({[4-(trifluorometil) fenil] carbamoil}amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il} ciclopropanocarboxamida,

2-cloro-N-[5-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil) amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

N-(5-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}-2-fluorofenil)-2-cloro-3-(1-ciano-1-metiletil) benzamida,

N-(5-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}-2-fluorofenil)-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}fenil)-2-[3-(trifluorometil) fenil]acetamida,

N-{7-ciano-6-[3-({[3-(trifluorometil) fenil]acetil} amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida, y

N-{7-ciano-6-[4-fluoro-3-({[3-(trifluorometil) fenil] acetil}amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il} ciclopropanocarboxamida,

y una sal de la misma.

12. El compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, que es seleccionado de un grupo que consiste de:

N-[3-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil) amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)fenil]-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

2-cloro-N-[3-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil) amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)fenil]-3-(1-ciano-1-metiletil) benzamida,

N-[3-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil) amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi) fenil]-3,4-bis(trifluorometil)benzamida,
N-[3-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil) amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi) fenil]-3-(trifluorometoxi)benzamida,
N-{7-ciano-6-[3-({[4-(trifluorometil) fenil] carbamoil} amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida,
N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi} fenil)-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,
N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi} fenil)-2-cloro-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,
N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi} fenil)-2-(3-bromofenil)-2-metilpropanamida,
N-{7-ciano-6-[3-({[4-(trifluorometil) fenil] carbamoil} amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida,
N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi} fenil)-4-cloro-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,
N-{6-[3-({[2-cloro-5-(trifluorometil) fenil] carbamoil} amino) fenoxi]-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida,
N-{7-ciano-6-[3-({[4-(trifluorometoxi) fenil] carbamoil} amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida,
N-{7-ciano-6-[3-({[3-(trifluorometil) fenil] carbamoil} amino) fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida,
N-{6-[3-({[4-cloro-3-(trifluorometil) fenil] carbamoil} amino) fenoxi]-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida,
N-[6-(3-{[(4-terc-butilfenil) carbamoil] amino} fenoxi)-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il]acetamida,
2-cloro-N-[4-cloro-5-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil) amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,
N-[4-cloro-5-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil) amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-3-(trifluorometoxi)benzamida,
N-{6-[2-cloro-4-fluoro-5-({[4-(trifluorometil) fenil] carbamoil} amino) fenoxi]-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida,

N-{7-ciano-6-[4-fluoro-3-({[4-(trifluorometil)fenil]carbamoil}amino)fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida,

2-cloro-N-[5-({7-ciano-2-[(ciclopropilcarbonil)amino]-1,3-benzotiazol-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

N-(5-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}-2-fluorofenil)-2-cloro-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

N-(5-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}-2-fluorofenil)-3-(1-ciano-1-metiletil)benzamida,

N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}fenil)-2-[3-(trifluorometil)fenil]acetamida,

N-{7-ciano-6-[3-({[3-(trifluorometil)fenil]acetil}amino)fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida, y

N-{7-ciano-6-[4-fluoro-3-({[3-(trifluorometil)fenil]acetil}amino)fenoxi]-1,3-benzotiazol-2-il}ciclopropanocarboxamida.

13. El compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, que es N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}fenil)-2-(3-bromofenil)-2-metilpropanamida o una sal de la misma.

14. El compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, que es N-(3-{[2-(acetilamino)-7-ciano-1,3-benzotiazol-6-il]oxi}fenil)-2-(3-bromofenil)-2-metilpropanamida.

15. El compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, que es N-{6-[3-({[4-cloro-3-(trifluorometil)fenil]carbamoil}amino)fenoxi]-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida, o una sal de la misma.

16. El compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, que es N-{6-[3-({[4-cloro-3-(trifluorometil)fenil]carbamoil}amino)fenoxi]-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il}acetamida.

17. El compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, que es N-[6-(3-{[(4-terc-butilfenil)carbamoil]amino}fenoxi)-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il]acetamida, o una sal de la misma.

18. El compuesto de acuerdo a la reivindicación 1, que es N-[6-(3-{[(4-terc-butilfenil)carbamoil]amino}fenoxi)-7-ciano-1,3-benzotiazol-2-il]acetamida.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 0062652
		Bogotá D.C., Junio 28 de 2011 - 17:25:22

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS	NI 860.041.367
---------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411768501	28/06/2011	53.477.000.00

*** Conceptos Pagados ***				
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1.000.00	1.000.00
				\$1.000.00
			=====	

SON: **MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

COLO: 14656 - 841-076-6.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Junio 28 de 2011 - 17:25:36

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0062653

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Bogotá D.C., Junio 28 de 2011 - 17:25:22

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

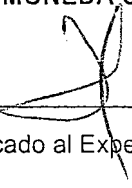
*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411768501	28/06/2011	53.477.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1.000.00	1.000.00
				\$1.000.00

SON: **MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

000014656-841-076-6

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Junio 28 de 2011 - 17:25:36

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0062654

Bogotá D.C., Junio 28 de 2011 - 17:25:22

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411768501	28/06/2011	53.477.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1.000.00	1.000.00
				\$1.000.00

SON: **MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

COLO: 12656- 841-076-6

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Junio 28 de 2011 - 17:25:36

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0060844

Bogotá D.C., Junio 23 de 2011 - 11:08:28

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

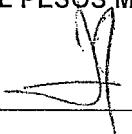
*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411768490	23/06/2011	11.996.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	21 CERTIFICACIONES	14.000.00	14.000.00
				\$14.000.00

SON: **CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

COLO: 12656-841-076-6

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Junio 23 de 2011 - 11:08:31

135

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 0056700
		Bogotá D.C., Junio 13 de 2011 - 16:47:26

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS	NI 860.041.367
---------------------------------	----------------

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411768420	13/06/2011	38.157.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	VR. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	27.000.00
			27.000.00
			\$27.000.00
=====			

SON: **VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

COLO: 14656-841076-6
~~COLO 18419-841-009-1~~

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0062523

Bogotá D.C., Junio 28 de 2011 - 17:25:22

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411768501	28/06/2011	53.477.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	54 INFORMACION DETALLADA DE UN TRAMITE	27.000.00	27.000.00
				\$27.000.00

SON: **VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

COLO: 14656-841-076-6

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Junio 28 de 2011 - 17:25:32

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0060863

Bogotá D.C., Junio 23 de 2011 - 11:08:28

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	411768490	23/06/2011	11.996.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1642 S.DISTINTIVO CAMBIOO TITULARIDAT-TRANSFERENCIA INSCRIPC	361.000.00	361.000.00
				\$361.000.00

SON: **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

0010:14606-841-076-6

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Junio 23 de 2011 - 11:08:31